

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

Neiva, Agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2020-00155-00
PROCESO:	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YECID CAPERA LOAIZA
DEMANDADO:	JOHANA PATRICIA CAPERA LASSO

Observada la constancia secretarial del 21 de agosto de 2020 en donde se indica que extemporáneamente el demandado arrió escrito, por cuanto el 18 de agosto de 2020 venció el término de cinco (5) días concedidos para subsanar la demanda conforme lo ordenado en auto del 06 de agosto de 2020, el despacho dispone: Rechazarla.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P, se rechaza la presente demanda.

De ser solicitado por el interesado, remítanse por vía electrónica los documentos allegados por el actor.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
**La Juez**

Sev